

Retiro veinte y nueve de Marzo de mil setecientos y cinquenta y quatro. = El Marqués de la Ensenada. = Señores Directores Generales de Rentas.

Por Real Cedula de tres de Octubre proximo , se sirvió su Magestad mandar se observassen las derogaciones anteriores de exempciones de cargas Concegiles de los empleados en Rentas , y otros , de la que se tomó razon en la Direccion de Rentas Generales , y Provinciales de el cargo de V. Ss. y habiendo resuelto su Magestad , por Decreto de trece tambien del referido mes, que subsista en su fuerza , y vigor lo determinado en otro de diez y nueve de Octubre de mil setecientos quarenta y tres , à favor de los Tribunales , Ministros , y Dependientes , empleados en la Administracion , y Recaudacion de las tres Gracias , de Cruzada, Subsidio , y Escusado ; y que por los Jueces Ordinarios de los Dominios de S. M. se les guarden , y cumplan el Fuero , y Exempciones , que respectivamente les estèn concedidas ; lo participo à V. Ss. de acuerdo del Consejo de Hacienda , à fin que dispongan , que este Aviso se ponga autorizado , à continuacion de exemplar de la expresada Real Cedula de tres del mes proximo pasado. Dios guarde à V. Ss. muchos años , como deseo. Madrid nueve de Noviembre de mil setecientos quarenta y siete. Don Andrés de Oramendi. Señores Don Bartholomé Phelipe Sanchez de Valencia. Don Luìs de Ibarra y Larrea.

Señores mios : En cumplimiento de Real Orden de treinta del proximo pasado , remitimos à V. Ss. el Extracto adjunto certificado , de las preeminencias de Artilleria , que han gozado los empleados en las Fabricas de Polvora antes de los Reales Decretos , expedidos sobre restriccion de algunas de ellas. Dios guarde à V. Ss. muchos años , como deseamos. Madrid once de Noviembre de mil setecientos quarenta y siete. B. L. M. de V. Ss. sus mayores servidores. Don Joseph de Noboa. Don Bernabè de Riaza y Velasco. = Señores Don Bartholomé Sanchez de Valencia , y Don Luìs de Ibarra y Larrea.

EXTRACTO

DE LAS CEDULAS DE PREEMINENCIAS , Y EXEMPCIONES , concedidas à la gente , que sirve en la Artilleria , y de que han gozado los empleados en las Fabricas de Polvora , de que hay razon en los Oficios de ella.

POR Cedula de diez de Febrero de mil quinientos y cinquenta y tres : Que sean reservados de tener huef-

